Contrato No. .06/2014

"CONSTRUCCIONES PARA HERMOSEAMIENTO DE LA LAGUNA" ID 277731".

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI, domiciliada en Panchito Lopez e/ Cerro Cora y Mcal. López, Distrito de Villa Ygatimi, Departamento de Canindeyu, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Asunción Martínez, Intendente Municipal**, con Cédula de Identidad N° 527.181 denominado en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VG COMERCIAL** domiciliada en la calle Profesor Delfin Chamorro e/ Montevideo, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Vanessa María Gaona Aranda, con Cédula de Identidad N° 3.788.370, denominada en adelante, el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"CONSTRUCCIONES PARA HERMOSEAMIENTO DE LA LAGUNA" ID 277731",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIONES PARA HERMOSEAMIENTO DE LA LAGUNA"**, que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa 06/2014 I. D.: 277731, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16° inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI SECRETARIA GENERAL Canindeyú - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI Intendencia Canindeyu - Paraguay

V.G. Comercial & Business
Vanessa Gaona Aranda
Propietaria

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de guaraníes ciento treinta y siete millones ciento treinta y cinco mil (Gs. 137.135.000), afectará al Ejercicio 2014. Según informe de disponibilidad presupuestaria.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 277731

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 06/14, convocado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 42 de fecha 18 de junio de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 90 (NOVENTA) días a partir de la firma del contrato.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

PLANILLAS

CODIGO DE CATALOGO 72131601-9983					
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1.	Construcción de Vereda				
1.1	Muro de piedra bruta colocada de 0.30 x 0.50	Ml	300	155.000	46.500.000
1.2	Relleno y compactación	M3	147	21.000	3.087.000
1.3	Contrapiso de Hº de cascotes de 10 cm	M2	276	32.000	8.832.000
1.4	Piso de canto rodado 30x30 o baldosón de Hº 40x40	M2	276	74.000	20.424.000
2	Construcción de pórtico s/ Plano				
2.1	Excavación , cimiento y piedra bruta colocada	M3	7,6	850.000	6.460.000
2.2	Mampostería y nivelación a= 0,60 de ladrillo común	M2	4,5	300.000	1.350.000
2.3	Aislación horizontal	Ml	15	35.000	525.000
2.4	Elevación de 0,30 de ladrillo visto	M2	68	200.000	13.600.000
2.5	Envarillado de Ø 8	Ml	140	12.000	1.680.000
2.6	Ladrillo sardinel	Ml	30	52.000	1.560.000
2.7	Pergolado de madera de 2,00x6,00 s/ Plano	Gl	1	10.000.000	10.000.000
2.8	Pintura siliconada	M2	136	19.000	2.584.000
2.9	Grada de 1,00x0,20x6,00 de Piedra Bruta	Gl	4	2.000.000	8.000.000
2.10	Empedrado	M2	110	55.000	6.050.000
2.11	Relleno y compactación	M3	21	23.000	483.000
2.12	Grada de 0,15x0,40x3,00m	Gl	6	800.000	4.800.000
3	Limpieza final de obra	gl	1	1.200.000	1.200.000

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI SECRETARIA GENERAL Canindeyú - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI Intendente Canindeyu - Paraguay

V.G. Comercial & Business
Vanessa Gaona Aranda
Propietaria

TOTAL GENERAL	137.135.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de la obra será de SETENTA (70) días. La obra se construirá en el Dpto. de Canindeyú Distrito de Villa Ygatimi, en el predio de la Laguna".

8. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra es de 70 (SETENTA) días después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.----------

La recepción provisoria: 10 (diez) días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras.-
La recepción definitiva: 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Cronograma Físico-Financiero de la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 90 días calendario, por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 90 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante,

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI SECRETARIA GENERAL Canindeyú - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI Canindeyu - Paraguay

V.G. Comercial & Business
Vanessa Gaona Aranda
Propietaria

dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

12. FONDO DE REPARO

Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
MUNICIPALIDAD
SECRETARIA GENERAL
Canindeyú - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Intendente
Canindeyu - Paraguay

V.G. Comercial & Business
Vanessa Gamarra Aranda
Propietaria

y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Ygatimi, Dpto. de Canindeyu de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio de 2014.----------
---

V.G. Comercial & Business
Vanessa Gaona Aranda
Propietaria

Vanessa María Gaona Aranda
VG COMERCIAL

José Asunción Martínez
Intendencia Municipal

Víctor Hugo Rotela Samaniego
Secretario General